



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°045-2024-MPLM-SM/CM.

San Miguel, 27 de mayo 2024.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°010-2024, de fecha 27 de mayo de 2024, Opinión Legal N°658-2023-MPLM-OAJ/MBA, de fecha 20 de octubre del 2023 y el Oficio N°030-2023-C-P-S-H/A-ALM., de fecha 02 de octubre de 2023; referente a **MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°375-2021-MPLM-SM**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194° de la Constitución Política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; de igual manera, el artículo 9° numeral 8) del mismo cuerpo normativo, establece como atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los mismos; Asimismo, el artículo 40° de la normativa en comento, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y las modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". Asimismo, en el numeral 212.2 del citado texto legal establece que la rectificación adopta las normas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Opinión Legal N°658-2023-MPLM-OAJ/MBA, de fecha 20 de octubre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina: Proceder con la modificación de la Ordenanza N° 375-2021-MPLM-SM, de fecha 01 de junio del 2021, mediante el cual se aprueba la Adecuación a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, al Centro Poblado de "Sacharaccay- Hualhua" cuya Jurisdicción corresponde a la Provincia de La Mar, establecido en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. Toda Vez que la aprobación de la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Sacharaccay no está correctamente realizada el nombre de la denominación; bajo el detalle siguiente:

DONDE DICE: (...) ADECÚESE a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, al Centro Poblado Menor de "**SACHARACCAY - HUALLHUA**", cuya jurisdicción corresponde a la Provincia de La Mar, establecido en el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias. (...),

DEBE DECIR: (...) ADECÚESE a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, al Centro Poblado de "**SACHARACCAY - HUALLHUA**", cuya jurisdicción corresponde a la Provincia





de La Mar, establecido en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Que, mediante el Oficio N°030-2023-C-P-S-H/A-ALM., de fecha 02 de octubre de 2023, la Alcaldesa del Centro Poblado de Sacharaccay Huallhua, Solicita la Modificación de denominación de la ordenanza Municipal N° 357-2021-MPLM-SM;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **RECTIFICACIÓN** del error material incurrido en el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 375-2021-MPLM-SM, debiendo ser la correcta redacción como sigue:

DONDE DICE:

(...) ADECUÉSE a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, al Centro Poblado de **"SACHARACCAY - HUALLHUA"**, cuya jurisdicción corresponde a la Provincia de La Mar, establecido en el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

DEBE DECIR:

(...) ADECUÉSE a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, el Centro Poblado **Menor de "SACHARACCAY - HUALLHUA"**, a: "Municipalidad del Centro Poblado de Sacharaccay – Huallhua del Distrito de Anco, Provincia La Mar - Ayacucho", en mérito a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31079, cuya jurisdicción corresponde a la Provincia de La Mar, establecido en el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal para su cumplimiento, a los órganos competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo en la página oficial de la Municipalidad Provincial de La Mar. (<https://www.gob.pe/munilamar>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE